

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NORMA QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE MANDATO PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1559

A. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1192, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de agosto de 2015, se estableció, entre otros, el régimen jurídico aplicable a los procesos de liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura. El artículo 43 del referido decreto estableció un procedimiento que facultaba a una entidad pública a solicitar la remoción, traslado y/o reposición de interferencias a las empresas prestadoras de servicios públicos o a los titulares de las interferencias, así como a solicitar la emisión de un mandato ante el Organismo Regulador correspondiente cuando no estuviera de acuerdo con el presupuesto o cronograma propuesto por las empresas prestadoras de servicios públicos o los titulares de las interferencias.

Según las facultades atribuidas, el Organismo Regulador debía emitir un mandato en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1192, los Organismos Reguladores podrían imponer sanciones u otras medidas complementarias y/o correctivas ante el incumplimiento de lo señalado en el artículo 43.

Cabe señalar que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1330, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, estableció que los Organismos Reguladores de las empresas prestadoras de servicios públicos debían emitir los dispositivos legales que establezcan la tipificación, graduación de multas, medidas correctivas y/o complementarias, procedimientos y órganos competentes, en el marco de lo previsto en el numeral 43 y 44 del Decreto Legislativo N° 1192.

En atención a este encargo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, el Osiptel aprobó el denominado “*Procedimiento de emisión de mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura*”.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1559, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2023, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192 con la finalidad de establecer, entre otros, medidas que optimicen, mejoren y agilicen los procesos y plazos de liberación de interferencias¹. Es preciso señalar que, en la medida que el Decreto Legislativo N° 1559 ha modificado el procedimiento de emisión de mandatos, su Cuarta Disposición Complementaria Final ha dispuesto que los Organismos Reguladores tendrán un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para emitir y/o adecuar sus dispositivos legales.

En atención a este encargo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 245-2023-CD/OSIPTEL, publicada el 30 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se

¹ La liberación de interferencias es un procedimiento indispensable para la continuidad de la ejecución de la obra de infraestructura. La deficiencia de este procedimiento puede implicar el retraso o paralización de las obras de infraestructura. A la fecha, se han recibido seis (6) solicitudes de liberación de interferencias; sin embargo, no se han emitido mandatos debido a la suspensión o conclusión de los procedimientos (desistimiento, falta de respuesta, etc.).



dispuso la publicación para comentarios del denominado “Procedimiento de emisión de mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la ejecución de obras de infraestructura” y se otorgó un plazo de quince (15) días calendario para que los interesados puedan presentar sus comentarios sobre el referido Proyecto Normativo.

B. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El Decreto Legislativo N° 1559 ha modificado el procedimiento para la liberación de interferencias establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1192. Asimismo, a efectos de concordar la referida modificación con las normas sectoriales correspondientes, el citado decreto ha dispuesto que los Organismos Reguladores emitan o adecúen sus dispositivos legales.

Así, para el caso del Osiptel, el dispositivo legal corresponde a la Resolución de Consejo Directivo N° 157-2017-CD/OSIPTEL que aprobó el denominado “Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura”.

En ese sentido, considerando la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559, resulta necesario la emisión de un procedimiento que se sujete a las nuevas disposiciones contempladas en el citado Decreto.

C. SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Decreto Legislativo N° 1559 modifica el procedimiento de liberación de interferencias contenido en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1192 para incorporar nuevas condiciones (cambio en el sujeto que identifica la interferencia, entre otros) y un requisito adicional para la solicitud de emisión mandato (presupuesto y cronograma referencial debidamente sustentado).

Además, corresponde señalar que, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1330, los dispositivos legales emitidos por el Osiptel incluyen la tipificación, graduación de multas, medidas correctivas y/o complementarias, procedimientos y órganos competentes, en el marco de lo previsto en el numeral 43 y 44 del Decreto Legislativo N° 1192.

A continuación, se resumen las inclusiones y modificaciones realizadas al procedimiento de emisión de mandatos de liberación de interferencias en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1559, así como las disposiciones incluidas, en su oportunidad, en atención al Decreto Legislativo N° 1330:

- (i) Inclusión de una propuesta de presupuesto y cronograma, debidamente sustentada como requisito de solicitud de mandato.
- (ii) Modificación del plazo para la emisión de mandato y retiro de la etapa de proyecto para comentarios.
- (iii) Tipificación de infracciones.

En adición a las disposiciones de inclusión obligatoria, la presente propuesta recoge las disposiciones adicionales contenidas en el procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2017-CD/OSIPTEL, relativas a la documentación requerida para el inicio del procedimiento, la ampliación excepcional de plazos, la comunicación a los abonados por las interrupciones del servicio, así como el procedimiento particular para el caso de interferencias soportadas en infraestructura compartida, el cual ha sido modificado con el objeto de agilizar y delimitar la acción del



Osipitel en la liberación de interferencias. Esta modificación reduce los costos de transacción asociados a la negociación múltiple y aprovecha los mecanismos de coordinación propios de los contratos y mandatos de compartición de infraestructura para la liberación de la infraestructura pasivo o de soporte.

Es preciso acotar que las disposiciones complementarias propuestas solo contienen disposiciones procedimentales, sin considerar aspectos técnicos ni económicos. Además, la norma cumple con los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

D. IMPLICANCIAS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La norma propuesta tiene implicancias positivas en relación con el procedimiento de emisión de mandatos para la liberación de interferencias que se encuentre vigente. En particular, la propuesta tiene las siguientes ventajas:

1. Homogeniza el plazo de emisión de mandato en concordancia con otros procedimientos de naturaleza mayorista.
2. Agiliza el procedimiento al prescindir de una etapa de comentarios al proyecto de mandato.
3. Exige la presentación de un cronograma y presupuesto debidamente sustentado que debe ser adjuntado en la solicitud de mandato.
4. Simplifica el procedimiento de emisión de mandato de interferencias soportadas sobre infraestructura de uso compartido.

En síntesis, la presente norma constituye una medida orientada a la simplificación del procedimiento vigente de liberación de interferencia que coadyuvará a la celeridad en la ejecución de obras.

